



EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH

Resolución Nro. ESPOL-TECH-ESPOL-TECH E.P.-2024-0066

Guayaquil, 18 de marzo de 2024

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS
ESPOL-TECH E.P**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 234 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece que el Estado se compromete a garantizar la educación y el desarrollo continuo de los servidores públicos;

Que, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Gerente General de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., es el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, técnica y operativa;

Que, el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas confiere al Gerente General de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P. la facultad para establecer y modificar los reglamentos internos necesarios para el funcionamiento de la institución;

Que, el Artículo 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas especifica que la gestión del Talento Humano en las empresas públicas recae sobre el Gerente General o sobre la persona a quien éste delegue expresamente dicha responsabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los sistemas de administración del talento humano en empresas públicas deben basarse en principios de profesionalización y capacitación permanente del personal, acorde a los requerimientos y objetivos de la empresa.

Que, la Norma de Control Interno 200-03 de la Contraloría General del Estado enfatiza la importancia de la administración del talento humano en el ambiente de control, promoviendo la profesionalización, transparencia y desarrollo profesional a través de la formación, capacitación y evaluación del desempeño.

Que, el artículo 52 del Reglamento Interno de Talento Humano de ESPOL-TECH establece el compromiso de la empresa con el desarrollo y formación profesional de sus servidores y obreros, a través de un proceso sistemático y permanente orientado a la mejora de conocimientos, técnicas,

Guayaquil: Campus "Gustavo Galindo Velasco", Km. 30.5 Vía Perimetral, Contiguo a la Cdra. Sta. Cecilia - Casilla: 09-01-5863

Teléfonos: 2269269-2269142-2269180-2269133-2269159-2269161-2269218. Fax: 2854413

E-MAIL: techep@espol.edu.ec

Resolución Nro. ESPOL-TECH-ESPOL-TECH E.P.-2024-0066

Guayaquil, 18 de marzo de 2024

habilidades y actitudes.

Que, la Norma de Control Interno 407-04 de la Contraloría General del Estado establece que los directivos de la entidad deben promover la capacitación, entrenamiento, desarrollo profesional y formación del personal en todos los niveles de la entidad. Además, el personal que participe en programas de estudio o capacitación financiados total o parcialmente por el Estado deberá suscribir un contrato-compromiso, obligándose a laborar en la entidad por el tiempo establecido en las normas legales pertinentes.

Que con Memorando Nro. ESPOL-TECH E.P.-2024-0089-M de fecha 14 de marzo de 2024 la Asesora Jurídica de ESPOL-TECH E.P., emite Pronunciamiento jurídico favorable a la devengación de capacitaciones realizadas al personal de ESPOL-TECH E.P.; y, conforme el Memorando Nro. ESPOL-TECH E.P.-2024-0090-M de fecha 14 de marzo de 2024 emite el proyecto de este reglamento;

Que, se hace imperativo el desarrollo de un mecanismo que, dentro del marco legal, garantice una gestión adecuada de los recursos destinados a la formación y capacitación del personal de la entidad, asegurando que los servidores retribuyan la inversión realizada por ESPOL-TECH en su desarrollo profesional;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 11, numeral 8 indica los deberes y atribuciones del Gerente General “...Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley...”.

Que, de acuerdo al Reglamento interno de Administración del Talento Humano de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P. en su disposición general cuarta, establece que, *“El Gerente General de ESPOL-TECH E.P. podrá emitir instructivos, lineamientos, manuales y otros de reglamentación accesoria que sirva para garantizar el cumplimiento de este reglamento y su aplicabilidad, siempre que no se oponga a lo establecido en este Reglamento. Podrá además normar un régimen de transición para lograr la aplicabilidad de este instrumento.”*

Que, mediante Resolución N° 11-06-169 del 14 junio del 2011 el Consejo Politécnico de la ESPOL creó la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., en cuyo estatuto social en la letra a) del artículo 2 se establece como una de las actividades: (...) “brindar asesorías, consultorías, control, administración y prestar servicio en el manejo financiero, gerencia y fiscalización de toda clase de proyectos, bien sean éstos de inversión, investigación científica, desarrollo, transferencia de tecnología y proyectos educativos.”

Que, la Resolución de Creación de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., en su artículo décimo cuarto numeral 8, establece que, “El Gerente General, como responsable de la

Guayaquil: Campus “Gustavo Galindo Velasco”, Km. 30.5 Vía Perimetral, Contiguo a la Cdra. Sta. Cecilia – Casilla: 09-01-5863

Teléfonos: 2269269-2269142-2269180-2269133-2269159-2269161-2269218. Fax: 2854413

E-MAIL: techep@espol.edu.ec

Resolución Nro. ESPOL-TECH-ESPOL-TECH E.P.-2024-0066

Guayaquil, 18 de marzo de 2024

administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: ... 8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del Artículo Séptimo”.

Que, en Sesión de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, se resolvió designar a la Eco. Leonardo Estrada Aguilar, Gerente General de la Institución, para que, desde el 01 de septiembre de 2022, ejerza sus funciones en calidad de Gerente General.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el Estatuto de creación de ESPOL-TECH E.P.; el Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.,

RESUELVE

EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DE DEVENGACIÓN DE CAPACITACIONES DEL TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.

Art. 1.- Objeto: Este reglamento tiene como objetivo establecer las normativas y procedimientos para la devengación de capacitaciones impartidas a los servidores, trabajadores y obreros de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P. Se busca asegurar que la inversión en la formación y capacitación continua del personal contribuya al desarrollo profesional de los mismos, alineándose con los principios de profesionalización y mejora continua estipulados en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las normas de control interno y demás legislación aplicable.

Art. 2.- Alcance: Este reglamento es aplicable a todos los servidores, trabajadores y obreros de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., sin excepción, que se beneficien de programas de formación y capacitación financiados total o parcialmente por la entidad.

Este reglamento será también aplicable a los proyectos que sobre este objeto y ámbito no tengan un contrato, instrucción o normativa propia, y siempre que sea aplicable bajo criterios de razonabilidad.

Resolución Nro. ESPOL-TECH-ESPOL-TECH E.P.-2024-0066

Guayaquil, 18 de marzo de 2024

Art. 3.- Definiciones:

Formación: Se refiere al proceso educativo formal que permite a las servidoras y servidores de la institución adquirir títulos académicos de cuarto nivel, vinculados con las necesidades y objetivos institucionales y nacionales, en instituciones de educación superior legalmente reconocidas.

Capacitación: Proceso continuo y deliberado destinado a la actualización y enriquecimiento de los conocimientos, así como al desarrollo de técnicas y habilidades específicas requeridas para el eficiente desempeño de las funciones asignadas.

Servidores: Personal que labora en relación de dependencia de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P. bajo cualquier modalidad de contratación.

Convenios de Devengación: Instrumento legal mediante el cual se formaliza el compromiso de los participantes de programas de capacitación financiados por ESPOL-TECH E.P., en el que se acuerda aplicar los conocimientos adquiridos en su ámbito laboral por un período mínimo de tiempo.

Art. 4.- Devengación de capacitaciones: En el marco de los programas de formación financiados por la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., y capacitaciones financiadas en forma total o parcial, se establece como requisito para los servidores beneficiarios, la obligación de compensar el valor de la inversión realizada por la institución en su capacitación mediante la prestación de servicios por un periodo de tiempo post-formación. Dicho periodo será, como mínimo, el triple de la duración de la formación recibida. En el evento de que el servidor no cumpla con este compromiso de devengación en tiempo, se le requerirá reembolsar a la institución inversión efectuada en su capacitación.

Previa petición de la entidad, deberá además el servidor beneficiario realizar capacitaciones, estudios, manuales, instructivos, documentos u otros en beneficio de la entidad en forma proporcional al tiempo o inversión, a criterio de la entidad.

Art. 5.- Compromisos adquiridos: Para formalizar esta obligación, los servidores beneficiarios se comprometerán mediante la firma de una "Carta Compromiso"; o "Convenio de devengación de capacitación" u otros aplicables u análogos, documento en el cual se detallarán las condiciones específicas de la devengación, incluyendo el monto total asumido por ESPOL-TECH para la formación y el tiempo exacto de servicio que el servidor deberá brindar a la institución como compensación.

Además de este documento, los servidores deberán firmar un pagaré por el valor efectivamente entregado y/o autorizado por ESPOL-TECH. Este documento establecerá la obligación financiera del servidor con la institución y permitirá la ejecución coactiva del monto adeudado, en caso de

Resolución Nro. ESPOL-TECH-ESPOL-TECH E.P.-2024-0066

Guayaquil, 18 de marzo de 2024

incumplimiento. El monto total ejecutable del pagaré se calculará según la fórmula de cálculo estipulada en el presente reglamento, asegurando que solo se exija el reembolso proporcional correspondiente al tiempo de servicio no prestado.

El pagaré será devuelto en su original al tiempo de extinción de la obligación de devengación.

Art. 6.- Fórmula de cálculo para la devengación de capacitaciones:

En situaciones donde el servidor no complete el periodo de devengación acordado, que es el triple de la duración de la capacitación recibida; y exista terminación de la relación de dependencia con Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., por cualquier causa, e iniciativa de cualquiera de las dos partes, se determinará el monto a reembolsar a la institución mediante una fórmula de cálculo proporcional por el tiempo faltante. Este cálculo se basará en el valor total de la inversión realizada por ESPOL-TECH en la capacitación, ajustado proporcionalmente al tiempo de servicio no prestado.

Para calcular el monto del incumplimiento, se considerará el valor efectivamente entregado por ESPOL-TECH E.P. para fines de capacitación y/o formación y se multiplicará por la fracción del tiempo comprometido que no fue devengado. Este mecanismo garantiza la compensación equitativa a la institución por la parte de la inversión en capacitación que no fue recuperada debido a la terminación anticipada de la relación laboral.

Art. 7.- Aprobación de la capacitación/formación y excepciones.- La aprobación de las solicitudes de formación/capacitación deberán dirigirse al Gerente General de ESPOL-TECH E.P.; quien previo a su examen y decisión deberá contar con un informe técnico de la Unidad de Talento Humano.

Las solicitudes de formación/capacitación se aprobarán sobre el equilibrio económico de la empresa, acorde a la disponibilidad de recursos planificados y conveniencia institucional.

En los casos de trabajadores o servidores con actividades atadas o dependientes de proyectos específicos a cargo de la Empresa; o sujetos a los contratos de asociatividad celebrados por la empresa; la aprobación deberá ser conjunta con los autorizadores de gasto de los proyectos, contratos, convenios, alianzas, u otras formas contractuales o asociativas; en las que ESPOL-TECH E.P. tenga participación, representación o funciones específicas; y no se trate de recursos propios.

Art. 8.- Proyectos y asociatividades con terceros.- Para el personal no dependiente de ESPOL-TECH E.P.; por proyectos de terceros administrados o gerenciados por la E.P., contratos de asociatividad, convenios y otras modalidades, lo aplicable será lo determinado en el mismo convenio, contrato, alianza, etc; así como la normativa e instrucciones particulares o propias del contrato o convenio.

Resolución Nro. ESPOL-TECH-ESPOL-TECH E.P.-2024-0066

Guayaquil, 18 de marzo de 2024

En caso de que el proyecto, contrato, convenio o sus análogos, omitan instrucciones o normas sobre el objeto y ámbito de este reglamento, se podrá aplicar en forma subsidiaria este reglamento, bajo criterios de razonabilidad sobre la pertinencia de su aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Por este instrumento se derogan todas las normas anteriores y disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido de este reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento tiene vigencia a partir de su suscripción por parte del Gerente General de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.

Aprobado por el Gerente General de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P. en la ciudad de Guayaquil, en la fecha indicado en el encabezado contiguo al número de resolución.

Documento firmado electrónicamente

Ph. D. Leonardo Estrada Aguilar
GERENTE GENERAL ESPOL-TECH E.P

Anexos:

- archivo_firmado (49).pdf
- memorando nro. espol-tech e.p.-2024-0090-m.pdf
- memorando nro. espol-tech e.p.-2024-0089-m.pdf

Copia:

Abogada
Evelyn Tatiana Solari Dávila
Asesor Jurídico

Abogado
Daniel Alexander Román Izquierdo
Abogado 1

Magister

Guayaquil: Campus "Gustavo Galindo Velasco", Km. 30.5 Vía Perimetral, Contiguo a la Cdra. Sta. Cecilia - Casilla: 09-01-5863

Teléfonos: 2269269-2269142-2269180-2269133-2269159-2269161-2269218. Fax: 2854413

E-MAIL: techep@espol.edu.ec



EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH



Resolución Nro. ESPOL-TECH-ESPOL-TECH E.P.-2024-0066

Guayaquil, 18 de marzo de 2024

Daniela Isabel Asanza Méndez
Tesorera General

Master of Science
Maria Alexandra Torres luz
Asistente Administrativa Financiera

es

Guayaquil: Campus "Gustavo Galindo Velasco", Km. 30.5 Vía Perimetral, Contiguo a la Cdra. Sta. Cecilia - Casilla: 09-01-5863
Teléfonos: 2269269-2269142-2269180-2269133-2269159-2269161-2269218. Fax: 2854413
E-MAIL: techep@espol.edu.ec